



A.C. 022-2023-MPSR-J/CM
12/04/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 12 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 12 de abril del 2023; Carta N° 0170-2023-MPSR-J/GSG, emitido por la Gerencia de Secretaria General; Informe N° 057-2023-MPSR-J/SGBPSFL-AGBI, emitido por el Área de Gestión de Bienes Inmuebles; Informe N° 057-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; Dictamen Legal N° 068-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, el artículo 59° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”;*

Que, el artículo 11° de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, refiere que: *“La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público”;*

Que, mediante la Carta N° 0170-2023-MPSR-J/GSG, el Gerente de la Gerencia de Secretaria General, solicita el informe técnico y legal, sobre la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, con el propósito de que la Municipalidad proporcione un ambiente para oficina al PNSU en las instalaciones de la Municipalidad, a efectos de que el



A.C. 022-2023-MPSR-J/CM
12/04/2023

PNSU pueda brindar información a la población de los proyectos de inversión a su cargo en el departamento de Puno;

Que, mediante el Informe N° 057-2023-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, la jefa del Área de Gestión de Bienes Inmuebles; y mediante el Informe N° 057-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, refieren que existe la disponibilidad de dos ambientes pequeños situado en la primera planta de las instalaciones del Terminal Terrestre de Juliaca, ubicado en el Jr. Obelisco, Jr. San Martín de esta ciudad de Juliaca, que se encuentra inscritas en la partida N° 05002948 y con CUS N° 179738, y existe un ambiente grande ubicado en el primer piso del complejo la Capilla ubicado en la Av. Nueva Zelanda de la Urb. La Capilla, el cual no se encuentra inscrito en el margesí de bienes, ni en la SUNARP.

Que, mediante el Dictamen Legal N° 068-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su parte de conclusiones opina precedente, que a través de Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca”, asimismo se autorice al alcalde la suscripción del convenio; así mismo recomienda que el ambiente de propiedad de la Municipalidad se otorgue en afectación en uso a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, el Gerente de Administración, sustenta en el Pleno del Concejo Municipal, que es precedente la suscripción del convenio interinstitucional, e informa también de la existencia de un ambiente disponible para oficina en la Piscina Municipal, la que también se puede considerar como propuesta para otorgar en Afectación en Uso al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y cumplir con el objetivo y obligaciones del convenio ante la aprobación de su suscripción.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR al Titular del pliego, **LIC. OSCAR WYLLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. – OTORGAR, en afectación en uso, el ambiente ubicado en la Piscina Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el día de la suscripción del convenio hasta la culminación de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



A.C. 022-2023-MPSR-J/CM
12/04/2023

ARTÍCULO 5°. – PÓNGASE, en conocimiento el presente acuerdo al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO 6°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



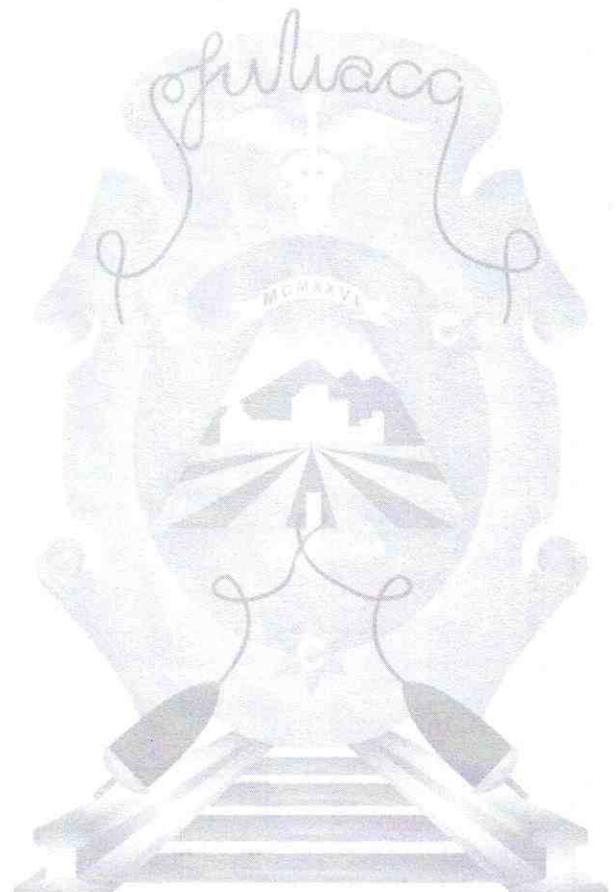
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- GA
- GEIN
- SG-BPSFL
Archivo GSG-MPSR-J